

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIAL EN LA VEGA DE ADUNA

- CARATULA-

- Procedimiento abierto simplificado -
Área promotora: Urbanismo
Código expediente: ADUNA-2024-01

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de las obras correspondientes a las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIAL EN LA VEGA DE ADUNA, de acuerdo con lo definido en el proyecto de obras redactado por Pedro Izaskun Pérez y Miguel Ángel Irazabalbeitia Fernández de noviembre de 2022, aprobado por el Ayuntamiento de Aduna con fecha 12/01/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación 2.3 del Convenio entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Aduna para mejorar el vial que recorre la vega de Aduna dando continuidad a la carretera GI-3610 (1-CO-5/2023) suscrito en fecha 23 de febrero de 2023, el Proyecto ha sido informado favorablemente por el Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral.

CPV: 45233120-6 (Trabajos de construcción de carreteras)

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto simplificado.

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tramitación ordinaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El precio será fijado por los licitadores en su proposición, quienes incluirán en sus ofertas el IVA, debiendo figurar este concepto desglosado.

El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, es de 849.376,88 euros (21% de IVA incluido).

El valor estimado del contrato asciende a 701.964,36 euros (IVA excluido).

El precio señalado en la presente condición tiene carácter de máximo, no admitiéndose propuestas por parte de los licitadores que superen el mismo.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de 5 meses contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.
2. El contratista se entenderá incurso en mora si la ejecución de la obra supera el plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

6.- APTITUD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, en general, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.

Clasificación y solvencia de la empresa:

La solvencia, se podrá acreditar, indistintamente, mediante la clasificación, o la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, tal como señala el artículo 77.a) de la LCSP.

Solvencia económico-financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

La empresa licitadora deberá haber realizado al menos 3 trabajos similares al objeto del presente contrato, de presupuesto igual o superior a 400.000 euros, en los términos del párrafo siguiente.

En referencia al artículo 88 de la LCSP, se valorará la relación de las obras realizadas en los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que pertenece el contrato, avalada mediante certificaciones de correcta ejecución para las obras más importantes, indicando descripción de la obra, importe, entidad contratante y persona de contacto.

Clasificación de la empresa contratista:

Al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

A fin de cumplir con la anterior previsión, las empresas deberán acreditar estar clasificadas de acuerdo a los siguientes grupos o subgrupos que en función del objeto del contrato corresponden, con categoría igual o superior a la exigida:

Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

Grupo: A	Subgrupo: 2	Categoría: 2
Grupo: G	Subgrupo: 4	Categoría: 2

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone el ANEXO II.1.

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro

y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

8.- GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

9.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente completo estará a disposición de quien lo requiera, en la Secretaría municipal.

10.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **30** días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Aduna (www.aduna.eus) alojado en la plataforma de contratación de Euskadi. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

11.- VARIANTES

No se admiten.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deberán presentar dos sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que legalmente lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en las cláusulas presentadas en el presente punto.

Los criterios que serán tenidos en cuenta a la hora de proceder a la valoración de las propuestas presentadas serán los siguientes:

SOBRE N°1: Oferta técnica sobre las labores objeto del contrato. - Hasta un máximo de 25 puntos.

SOBRE N°2: Propuesta económica. - Mejora a la baja del tipo de licitación. - Hasta un máximo de 75 puntos.

SOBRE N°1. – CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Memoria técnica y programación de los trabajos: **hasta 25 puntos.**

- 1.1.- Organización de los trabajos: Hasta **5** puntos.
- 1.2.- Plan para minimizar las afecciones en el tráfico rodado durante la obra: Hasta **4** puntos.
- 1.3.- Programa de trabajo: Hasta **6** puntos.
- 1.4.- Análisis del proyecto de ejecución: Hasta **3** puntos
- 1.5.- Medios humanos y materiales: Hasta **3** puntos.
- 1.6.- Condiciones medioambientales: Hasta **3** puntos.
- 1.7.- Otras ventajas. Hasta **1** puntos.

SOBRE N°2 – CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FORMULAS

Propuesta económica y mejora del tipo de licitación: **hasta 75 puntos.**

- 2.1.- Precio del contrato: hasta **60** puntos.
- 2.2.- Ampliación del plazo de garantía obligatoria: hasta **5** puntos.
- 2.3.- Reducción del plazo de ejecución: hasta **10** puntos

CLAUSULAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente contrato, tiene por objeto la ejecución de las OBRAS AMPLIACIÓN DE VIAL EN LA VEGA DE ADUNA, de acuerdo con lo definido en el proyecto de obras redactado por Pedro Izaskun Pérez y Miguel Ángel Irazabalbeitia Fernández de noviembre de 2022, aprobado por el Ayuntamiento de Aduna con fecha 12/01/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación 2.3 del Convenio entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Aduna para mejorar el vial que recorre la vega de Aduna dando continuidad a la carretera GI-3610 (1-CO-5/2023) suscrito en fecha 23 de febrero de 2023 el Proyecto ha sido informado favorablemente por el Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral.

1.2.- El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

1.3.- No se admitirá variantes.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

2.1.- La contratación establecida se realizará por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2.2.- En todo caso el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, según lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se registrará por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se registrará:

1º.- Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. el pliego de prescripciones técnicas particulares y el Proyecto de Obras redactado por Pedro Izaskun Pérez y Miguel Ángel Irazabalbeitia Fernández de noviembre de 2022, aprobado por el Ayuntamiento de Aduna con fecha 12/01/2023.

2º- Por las normas sobre contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias, de Régimen Local y de Contratos de las Administraciones Públicas vigentes al celebrarse la licitación y el contrato, y durante el desarrollo de ambos.

En particular serán de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y, como disposiciones reglamentarias, el Real decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE nº 213, de 5 de septiembre), el Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, por la que se aprobaba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a las anteriores.

3º.- Por las demás normas de Derecho Administrativo.

2.3.- Las normas de Derecho Privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas en el párrafo anterior; en todo caso, la aplicación de las normas de Derecho Privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

2.4.- Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras a que se refiere el presente Pliego será de 5 meses, a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora si la ejecución de la obra supera el plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

4. PRESUPUESTO – TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación y tipo de la licitación asciende a la cantidad de 849.376,88 euros (21% IVA incluido).

El valor estimado del contrato asciende a 701.964,36 euros (IVA excluido).

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Los licitadores, deberán realizar sus ofertas

a la baja, y en ningún caso, podrán superar el presupuesto anteriormente señalado, siendo rechazadas aquéllas que superen el presupuesto base de licitación.

En las propuestas que formulen los licitadores se entenderán incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos. El Impuesto sobre el Valor Añadido, no obstante, deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

5.- FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto en curso, en la siguiente partida presupuestaria: 601.453.00.01 – “*GI-3610 bidea zabaltzea industriagunea*”.

6.- FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director de Obra correspondientes a las obras ejecutadas; previa presentación por la empresa adjudicataria de la factura correspondiente y el cumplimiento de los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Las entidades obligadas a la emisión de factura electrónica conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberán remitir sus facturas al Ayuntamiento de Aduna en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a lo dispuesto en la cláusula anterior.

7.2.- Son especiales obligaciones del contratista, además de las contenidas en el presente pliego, en el pliego técnico y en normas complementarias, las siguientes:

a) El contratista está obligado a conservar y tener dispuesto en todo momento en la obra el libro de órdenes o actas de visita, que estará a disposición de la Dirección de Obras, que deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista está obligado a firmar el acuse de recibo de la instrucción.

b) Recibida la obra a la finalización de ésta, una copia de dicho libro o una copia de cada acta de visita pasarán, debidamente cumplimentado, a poder de la Administración.

c) El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta su recepción por el Ayuntamiento, haciéndose responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato, respondiendo civil y fiscalmente, incluso frente a terceros.

d) Como mínimo el contratista establecerá un plazo de garantía de 1 año sobre la obra ejecutada, a contar desde la recepción formal de la misma.

e) Previamente a la formalización del contrato el contratista deberá haber constituido la garantía definitiva sobre el cumplimiento del mismo en el plazo señalado en el apartado 9.2 y complementarla cuando fuese procedente.

f) Formalizar el contrato en el plazo igualmente señalado en el acto de adjudicación.

g) Garantizar el mantenimiento de su capacidad para contratar con las administraciones públicas durante toda la vigencia de este contrato, obligándose a notificar en el plazo de quince días las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

h) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, anuncios en prensa, constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

i) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social, Convenios Colectivos, y todo lo comprendido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan (especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual), así como en materia tributaria, quedando la Corporación Municipal y la Dirección de los trabajos totalmente liberada de cualquiera responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.

j) Responsabilizarse de los defectos que en la ejecución puedan advertirse durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

k) Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.

l) Cumplir todas las disposiciones relativas a la doble oficialidad lingüística de la Comunidad Autónoma del País Vasco difundiendo a tal fin todas las rotulaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general en euskera y castellano, así como aquellos textos comunicativos que igualmente deberán ser redactados en bilingüe, dando prioridad al euskera.

m) La empresa adjudicataria será responsable de la gestión de las incidencias de tráfico rodado que la ejecución de esta obra pueda generar en las inmediaciones del tramo de carretera objeto de la licitación, mientras duren las mismas.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1.- La inspección del contrato corresponde al Ayuntamiento a través de su personal técnico, quien podrá dictar las instrucciones necesarias al contratista para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Alcalde.

La Dirección Técnica de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Aduna, pero en su equipo se integrará un técnico designado por el Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral que supervisará los aspectos y materias que formen parte de la carretera que, tras la firma del acta de recepción, que deberá ser firmada además de por quien ostente la Dirección facultativa, por el técnico designado por el Departamento de Infraestructuras Viarias, será traspasada por el Ayuntamiento a la Diputación Foral.

8.2.- La Administración vendrá obligada al abono de las cantidades establecidas según lo dispuesto en la cláusula sexta.

9. GARANTÍAS

9.1.- La garantía provisional

No sé exige.

9.2.- Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de LCSP, deberá constituir en la Caja de la Corporación una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para su constitución será de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación al efecto.

El adjudicatario podrá instar la devolución de la garantía depositada una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido en el presente pliego y en su caso en la oferta del adjudicatario.

9.3.- Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la LCSP (metálico, valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución) y en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

10.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Aduna (www.aduna.eus) alojado en la plataforma de contratación de Euskadi.

11.- REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.f).3 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

12.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, en general, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.

Clasificación y solvencia de la empresa:

La solvencia, se podrá acreditar, indistintamente, mediante la clasificación, o la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, tal como señala el artículo 77.a) de la LCSP.

Solvencia económico-financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

La empresa licitadora deberá haber realizado al menos 3 trabajos similares al objeto del presente contrato, de presupuesto igual o superior a 400.000 euros, en los términos del párrafo siguiente.

En referencia al artículo 88 de la LCSP, se valorará la relación de las obras realizadas en los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que pertenece el contrato, avalada mediante certificaciones de correcta ejecución para las obras más importantes, indicando descripción de la obra, importe, entidad contratante y persona de contacto.

Clasificación de la empresa contratista:

Al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

A fin de cumplir con la anterior previsión, las empresas deberán acreditar estar clasificadas de acuerdo a los siguientes grupos o subgrupos que en función del objeto del contrato corresponden, con categoría igual o superior a la exigida:

Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: 2
Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: 2

12.2.- Las proposiciones deberán presentarse a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Aduna en la plataforma de licitación electrónica, en el plazo de **30 DÍAS NATURALES** desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

A fin de estudiar y preparar debidamente las proposiciones, los Pliegos de Condiciones estarán a disposición de los interesados en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Aduna.

12.3.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en DOS SOBRES ELECTRONICOS.

El SOBRE Nº1 incluirá los siguientes documentos:

1º.- Dirección de correo electrónico habilitada: Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

2º.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.

* El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a al primer clasificado que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios: En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al pliego.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el caso de las empresas extranjeras: Estas deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3º.- Documentación de los criterios cuantificables mediante juicios de valor. MEMORIA TÉCNICA.

Se incluirá la documentación correspondiente a la puntuación que depende de un juicio de valor y en concreto se acreditarán dichos aspectos, incluyendo aquellos documentos que sean precisos para la valoración de dichos criterios, exigiéndose al efecto la presentación de una MEMORIA TÉCNICA que recoja los siguientes aspectos puntuables:

1.- Memoria técnica y programación de los trabajos:

1.1.- Organización de los trabajos:

Descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, completada por planos de accesos, afección al tráfico, cierres de obra, zonas de acopio, talleres provisionales de obra, debiendo ser coherente con lo que se contempla en el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el correspondiente Plan Básico de Seguridad y Salud que se vaya a presentar.

1.2. Plan para minimizar las afecciones en el tráfico rodado durante la obra:

Durante la ejecución de los trabajos se valorará el planteamiento de reducción de daños a la movilidad de los vehículos de la zona de ejecución de la obra, incidiendo en el objetivo de minimizar el impacto en el bienestar de los vecinos: Se analizará la ubicación de los accesos del personal y de los accesos al transporte de las cargas de entrada o salida, con especial referencia a los polígonos industriales, estudiando los itinerarios u

opciones más adecuadas y determinando los horarios más adecuados para su realización.

Se valorará la dotación de medios y alternativas para minimizar la afección al tráfico habitual de vehículos y camiones.

1.3.-Programa de trabajo:

Se valorará la concreción y exhaustividad en la fijación de plazos de ejecución por tajos de obra, tanto parciales como totales.

Como criterio de adjudicación, en el programa de trabajo presentado se valorará el análisis y justificación de los siguientes aspectos:

- Diagrama de Gantt.
- Organización, medios y ejecución de los trabajos, incluyendo los equipos previstos para las distintas partes de las obras, composición de los mismos, y medidas correctoras frente a posibles molestias y afecciones (horario de trabajo, ruido y polvo) a los usuarios.
- Los sistemas constructivos a utilizar en las unidades de obra que se consideren más importantes, con expresión de sus rendimientos medios, con especificación en cada caso del personal, el material, la maquinaria a utilizar, así como los equipos auxiliares.

El programa de trabajo o plan de ejecución propuesto deberá incluir todas las actividades contempladas en el proyecto, deberá demostrar el plazo de ejecución propuesto y por supuesto, deberá ser concordante con los plazos parciales y el plazo total propuesto para la ejecución de las obras. En caso de que no se presente en la forma indicada, no se tendrá en cuenta para su valoración.

1.4.- Análisis del proyecto de ejecución:

Análisis y/o estudio de comprobación documentada del proyecto, especialmente mediciones y dimensionados, y comprobación documentada de posibles indefiniciones y su repercusión (técnica y económica). Se presentará una propuesta concreta de soluciones en relación con posibles complicaciones que pudieran surgir, principalmente desde el punto de vista de la propia obra y su afección a las personas del vecindario.

1.5.- Medios humanos y materiales:

Se especificarán los medios humanos y materiales adscritos a la obra objeto de estos pliegos.

En cuanto al Personal Técnico asignado a la obra, se presentará su correspondiente currículum (titulación y experiencia), así como concreción y compromiso del alcance real de su participación y dedicación a la obra. Se valorará que se indique:

- Relación nominal, con especificación de su titulación y experiencia en obras similares, del personal que participará en esta obra.
- Se deberá realizar un Organigrama en el que se definan los trabajos y tiempos asignados a cada persona del equipo, indicando el porcentaje de dedicación de cada persona asignada a este contrato, en tanto por ciento, en relación a su tiempo total de trabajo.

El equipo técnico asignado a la obra objeto del pliego deberá contar con un Jefe de Obra que asumirá la interlocución y representación técnica de la empresa contratista y que por su titulación y experiencia tendrá la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.

El Jefe de Obra será el representante de la empresa contratista frente a la gerencia designada por el Ayuntamiento, y la Dirección Facultativa, en consecuencia, cauce de comunicación formal entre las partes. Su presencia deberá ser continuada, debiendo estar en todo momento a disposición de la Dirección Facultativa y de la gerencia designada por el Ayuntamiento.

Se podrán presentar como anexos a la memoria, los currículos completos de cada uno de los integrantes del equipo técnico. Dichos anexos se tendrán en cuenta a la hora de valorar el apartado correspondiente de la memoria técnica, siempre que sean coherentes y complementarios a lo enunciado dentro de la memoria técnica.

1.6.- Condiciones medioambientales:

Prestaciones de los materiales o del sistema constructivo adicionales a las mínimas exigidas en la documentación técnica que resultan en un impacto menor al medioambiente ya sea en su producción, uso o fin de vida:

- Mejores prestaciones técnicas que aseguren una mayor durabilidad.
- Mejores prestaciones técnicas que garanticen una menor necesidad de mantenimiento y una mayor facilidad de limpieza.
- Contenido de material reciclado en % sobre el total del material.
- Uso de materiales naturales, ecológicos, que puedan ser reciclados, biodegradables o reutilizados al final de su uso o vida útil.

Para su valoración se deberá incluir la documentación técnica que acredite estas mejores prestaciones desde el punto de vista ambiental; por ejemplo, etiquetas ecológicas. En cualquier caso, los materiales propuestos deberán tener características técnicas equivalentes o superiores a la de los materiales recogidos en proyecto. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la potestad de rechazarlas en el caso de que no se consideren equivalentes.

1.7.- Otras ventajas:

Se podrán expresar otras ventajas técnicas añadidas a lo exigido en el pliego que se consideren de interés para mejorar la ejecución de la obra a contratar. Mejoras que redunden en el buen fin de la obra (mejoras en algún tajo o unidad de obra o materiales), afecciones al vecindario, molestias sonoras o de otra índole, sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

El SOBRE Nº2 incluirá los siguientes documentos:

1.-Modelo de Proposición recogido al final del presente Pliego (Anexo II a este pliego de condiciones), debidamente cumplimentado.

En dicho modelo se comprometerán las siguientes propuestas:

- 1.1.- Baja económica respecto al presupuesto de licitación.
- 1.2.- Ampliación del plazo de garantía obligatoria.
- 1.3.- Reducción del plazo de ejecución de la obra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Observaciones en relación con la documentación de los sobres:

- ❖ No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido o que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

- ❖ ** Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán tomando como válidas las cifras referidas al precio base y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.
- ❖ *** Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

13.1.- La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aduna.

Vocales:

- 2 Concejales nombrados al efecto por la Corporación.
- El Secretario del Ayuntamiento de Aduna.

Secretaria:

- Una administrativa del Ayuntamiento de Aduna

13.2.- Vencido el plazo para presentación de proposiciones, la mesa de contratación celebrará un primer acto, de carácter no público para la apertura del sobre SOBRE ELECTRONICO N°1 de documentación administrativa y criterios no automáticos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen.

Asimismo, la Mesa podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir la presentación de otros documentos complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de tres días hábiles, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

13.3. Una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan

a los criterios de selección de las mismas con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Realizadas las actuaciones anteriormente mencionadas, y al estar incluido en este sobre la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, la misma se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación, que emitirá su informe en el plazo máximo de 7 días (art. 159.4,e) de la LCSP.

13.4.- El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante (www.aduna.eus), la fecha de celebración del acto público de apertura de la oferta de criterios automáticos (SOBRE ELECTRONICO N°2).

La Mesa, en este acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios valorables mediante juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios automáticos.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá requerir al primer clasificado la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los términos de la declaración responsable cuando existan dudas razonables sobre la vigencia y fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

13.5.- En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

A este efecto, para considerar una propuesta desproporcionada o temeraria se aplicarán los criterios establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

13.6.- Posteriormente, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

14.- CONFIDENCIALIDAD

14.1.- Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

14.2.- Tanto a lo largo del procedimiento de contratación como en el contrato a celebrar con el adjudicatario se respetará en su integridad la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, según se prevé en la Disposición Adicional vigesimoquinta de la LCSP.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

15.1.- SOBRE N°1: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Total, hasta **25** puntos.

A incluir en el SOBRE ELECTRONICO N°1 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

1.- Memoria técnica y programación de los trabajos, hasta 25 puntos, cuya valoración se desglosa de la siguiente forma:

1.1.- Organización de los trabajos: Hasta 5 puntos.

1.2.- Plan para minimizar las afecciones en el tráfico rodado durante la obra: Hasta 4 puntos.

1.3.- Programa de trabajo: Hasta 6 puntos.

1.4.- Análisis del proyecto de ejecución: Hasta 3 puntos.

1.5.- Medios humanos y materiales: Hasta 3 puntos.

1.6.- Condiciones medioambientales: Hasta 3 puntos.

1.7.- Otras ventajas. Hasta 1 puntos.

15.2.- SOBRE N°2: Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: total hasta **75** puntos, desglosado de la siguiente forma:

A incluir en el ARCHIVO ELECTRONICO N°2. CRITERIOS AUTOMÁTICOS

2.1.-Mejora a la baja del tipo de licitación: Hasta **60** puntos.

Fórmula de valoración:

$$V_i = \frac{B_i \times V_{\max}}{M_{\max}(B_s, B_{\max})}$$

Donde:

V_i es la puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i es la baja correspondiente a cada oferta.

V_{\max} es la puntuación máxima a otorgar por el criterio precio (60 pts.).

B_s es la baja significativa, en este contrato el 30% del presupuesto de licitación.

B_{max} es la baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

$\text{Max}(B_s, B_{max})$ representa el valor máximo de entre los dos indicados. Limita la puntuación a 60 para las bajas mayores que el 30%.

2.2.- Ampliación del plazo de garantía obligatoria. Hasta 5 puntos.

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de la siguiente manera:

- Ampliación del plazo de garantía a tres años: se concederán 1 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía a cuatro años: se concederán 2 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía a cinco años: se concederán 3 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía a seis años: se concederán 5 puntos.

2.3.- Reducción del plazo de ejecución. Hasta 10 puntos.

Fórmula de valoración:

$$VP_i = \frac{BP_i \times VP_{max}}{\text{Max}(BP_s, BP_{max})}$$

Donde:

VP_i es la puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

BP_i es la reducción de plazo correspondiente a cada oferta en semanas.

VP_{max} es la puntuación máxima por el criterio reducción de plazo (10 pts.).

BP_s es la reducción máxima admitida en este contrato (6 semanas).

BP_{max} es la reducción de plazo máxima de entre las presentadas a la licitación en semanas.

$\text{Max}(BP_s, BP_{max})$ representa el valor máximo de entre los dos indicados. Limita la puntuación a 5 para las reducciones de plazo mayores que 6 semanas

Puntuación total de los criterios de adjudicación **100 PUNTOS**.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

1.- Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Aduna (www.aduna.eus).

3.- El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

4.- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

5.- La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, no más tarde de los OCHO días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Formalizado el contrato será publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Aduna (www.aduna.eus).

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

18.1.- Las obras no podrán comenzar hasta que el contratista haya firmado el contrato y tenga lugar la comprobación del replanteo.

18.2.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

18.3.- Cumplimiento defectuoso: En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato el órgano de contratación podrá imponer penalidades, en proporción a la gravedad, por importe de entre 1 % y 10 % del precio de adjudicación del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Estas penalidades se impondrán por el órgano de contratación, previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia al contratista y, en su caso, al avalista.

Las penalizaciones que se impongan a la adjudicataria son independientes de la obligación de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceras partes con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

18.4.- El contrato se entenderá aceptado por el contratista a su “riesgo y ventura”, con arreglo al artículo 197 del mismo texto.

19.- CLÁUSULA SOCIAL REFERENTE A LAS CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

19.1.- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

19.2.- Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores/as.

19.3.- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

19.4.- Las obligaciones impuestas en esta cláusula tienen la consideración de condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos previstos en la LCSP se establece un plazo de garantía de UN AÑO, al que se añadirá en su caso, el plazo ampliado establecido por el adjudicatario en su oferta.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, así como las recogidas en el artículo 245 de la misma para los contratos de obras en particular.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato establecida en la cláusula 19 de este pliego.

22.- REVISION DE PRECIOS

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

23.1.- Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 y 242 de LCSP

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 191 y 207 de la LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art. 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso

23.2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

- I. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- II. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en dicha Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

24. RÉGIMEN DE RECURSOS

24.1.- Las resoluciones y los actos de trámite relativos a esta contratación, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, del recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser objeto de recurso contencioso-administrativo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24.2.- La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

25.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1. 4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable.

I. ERANSKINA/ANEXO I

LIZITATZAILEA

I.F.K. / I.F.Z.	
-----------------	--

HELBIDEA	HERRIA (K.P.)	TELEF.

KONTRATUAREN XEDEA

ESPED. KODEA

Behean sinatzen duenak, jarduteko gaitasun juridiko osoaren jabe dela, eta bere izenean edo lizitatzaillearen izenean,

BERE ARDURAPEAN ADIERAZTEN DU:

- I. Lizitatzailleak badauzka kontratuaren xedea betetzeko beharrezko diren gaitasun juridikoa eta baliabideak eta ETE izateko baldintzak [BAI] [EZ] betetzen dituela.(jarri X dagokion kasuan).
- II. Sinatzaileak eskaintza aurkezten duen sozietatearen izenean jarduten duela eta kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko nahikoa duela sozietate horrek, edo bere kasuan, dagokion sailkapena duela, eta jarduera egiteko behar besteko baimenak dituela.
- III. Ez dagoela Sektore Publikoaren Kontratuen Legearen 71. artikulua aipatzen dituen kontratatze debeku egoeretatik bakar batean ere.
- IV. Zerga eta Gizarte Segurantza obligazioak betetzen dituela, bai eta lan eta gizarte alorrean indarrean dauden xedapenak.
- V. Kaudimena kanpoko baliabideen bitartez osatuta dagoela:

- Bai, SPKL legerako 75.2 artikulua aipatzen duen konpromisoa betez.
 Ez.

- VI. Lizitatzailera inskribatuta [dagoela Estatuko edo Euskadiko Kontratisten Erregistro Ofizialean, ziurtagiria ofizios eransteko baimena ematen duela.
- VII. Kontratuaren adjudikazioa eskuratzen badu, bere onespina ematen duela kontratuaren lizitazio-, adjudikazio- eta egikaritze-prozesuetatik ondorioztatuko datu guztiei gardentasun instituzionala emateko, harik eta prozesua amaitzen den arte.
- VIII. Aurrekoek gain, Administrazioarekin kontratatzeke lege ezarritako bestelako baldintza guztiak betetzen dituela. Horri lotuta, baldintza horiek egiaztatzeke konpromisoa hartzen du eskatzen zaion dokumentazioa aurkeztuz, esleipenduntzat proposatua den kasuan.
- IX. Atzerriko enpresaren kasuan, kontratutik zuzenean edo zeharka sor litezkeen gorabehera guztietarako, Espainiako edozein ordenatuko epaitegi eta auzitegietako jurisdikzioaren pean jartzen dela, eta bere kasuan, egoki lekiokkeen atzerriko foru jurisdikzionalari uko eginda.

DATUAK KONTSULTATZEKO BAIMENA (*)

Esleipendun gisa proposatua izatekotan, Adunako Udalari BAIMENA EMATEN DIO zergetako (Foru Ogasunari) eta Gizarte Segurantzari dagozkion obligazioak betetzen dituen kontsulta dezan eta helburu horretarako beharrezko informazioa lor dezan. Kasu honetan ez da beharrezkoa izango dokumentalki egiaztatzea.

() Inolako aukerarik ez markatzekotan, ulertuko da datuen kontsulta EZ dela baimetzen.*

BAI EZ

HELBIDE ELEKTRONIKO ERABILGARRIA

Jakinazpenak egiteko "erabilgarri" egongo den helbide elektronikoa, SPKL legeko 15. xedapen gehigarrian jasotzen dena kontuan hartuz

EMAIL:

SINATZEKO LEGE-GAITASUNA

Dokumentu hau sinatzeko lege-gaitasuna dudala aitortzen dut.

IZEN-ABIZENAK	N.A.N.
SINADURA	DATA

Inprimaki honetako datu pertsonalak erasandakoaren onespenez jasotzen dira; tratamendu automatizatua izango dute, eta Adunako Udaleko Informazio Sistemari sartuko dira. Datu horiek soilik udal kudeaketarako erabili ahal izango dira, eta beste administrazio publikoei edo beste norbaiti laga edo jakinarazi ahal izango zaizkie Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan aurreikusitakoa betetzen bada. Interesdunek datuak eskuratzeko, ezeztatze, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubideak erabili ahal izango dituzte Hiritarra Atenditzeko Zerbitzuaren bitartez (HAZ).

LICITADOR

C.I.F. - N.I.F.	
-----------------	--

DIRECCIÓN POSTAL	MUNICIPIO (C.P.)	TELEF.

OBJETO DEL CONTRATO

CÓDIGO EXPEDIENTE

El abajo firmante en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación del licitador,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- I. Que el licitador tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato y [SÍ] [NO] cumple las condiciones de PYME (señalar con una X lo que proceda)
- II. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- III. Que no está incurso en ninguno de los casos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- IV. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- V. Que se integra la solvencia por medios externos:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
 No.

- VI. Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o del Estado y autorizada la incorporación de oficio del certificado
- VII. Qué en el caso de resultar adjudicatario del contrato, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.
- VIII. Que, además de las anteriores, cumple con todas las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. A estos efectos, se compromete a acreditarlas aportando la documentación que le sea requerida en caso de ser propuesto como adjudicatario.
- IX. En caso de empresa extranjera, que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS (*)

En caso de ser propuesto como adjudicatario, AUTORIZA al Ayuntamiento de Aduna para consultar si el licitador está al corriente de sus obligaciones fiscales (ante Hacienda Foral) y frente a la Seguridad Social, así como a obtener la información necesaria a tal efecto, en cuyo caso no resultará necesario acreditarlo documentalmente.

() En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que NO se autoriza la consulta de datos.*

SI NO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA

Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª de la LCSP:

EMAIL:

FACULTAD LEGAL PARA LA FIRMA

Declaro que estoy facultado legalmente para firmar este documento,

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
FIRMA	FECHA

Los Datos Personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Aduna. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

II. ERANSKINA. Proposamen-eredua

“ jaunak/andreak, NAN:
....., hiria:....., helbidea:
....., telefono zkia.....
(fax zkia:.....; posta elektronikoa:), jarduteko gaitasun juridiko osoaren jabe dela, eta ezaguturik ADUNAKO IBARREAN BIDEA HANDITZEKO OBRAK (GI-3610 errepidea) gauzatzeko obren kontratazioa arautuko duen Baldintza Plegua eta gainerako baldintzak, bere izenean (edo-(r)en izenean, IFK/NAN, hiria:, helbidea:....., eta abar), JAKINARAZTEN DU:

- I. Baldintza Administratiboen Plegua, Plegu teknikoa eta espedientean dauden gainerako dokumentuak ezagutzen dituela, eta osorik onartzen dituela.
- II. Esleipendun suertatuz gero, onartutako Baldintza Pleguan zehazten diren baldintzak beteko dituela beti kontratuaren gai diren lanetan, eta espedientean zehaztutako gainerako eskakizun guztiak ere beteko dituela.
- III. Lan, zerga eta Gizarte Segurantzaren alorretan legeak edo araudiek xedatzen dutena beteko duela.
- IV. Berariaz adierazten du, eskaintza egiteko garaian, kontuan hartu dituela enplegua babesteko alorrean, lan baldintzen eta laneko arriskuak prebenitzeko alorrean indarrean dauden xedapenetatik sortutako betebeharrak, bereziki Gipuzkoan aplikatzekoak diren jarduera-sektore haietako hitzarmen kolektiboak eta ingurumena babestekoak direnak.

Ondorio horrekin, adierazten du, esleipendun izanez gero, kontratuaren xede den jarduera burutuko duten langileei aplikatuko zaien hitzarmen kolektiboa ondorengoa dela: (.....Kodea).

Era berean, kontratua esleitu ondoren, aipatu langile horiei aplikatuko zaizkien lan baldintzen inguruan eskatuko zaion informazio oro kontratazio organoari ematera behartzen dela

- V. Esandako guztiaren arabera, zehaztutako obra horiek egitera konprometitzen da.....euroko osoko prezioan, ondorengo banakapenarekin:

- Prezioa: €

- BEZ aplikagarria (%.....a): €

Halaber, obraren exekuzio epea hau izango da:

Eta bermea luzatzeko epea hau izango da:.....

Lekua, eguna eta sinadura. LIZITATZAILEA

ANEXO II. Modelo de proposición

"D./Dña., con DNI nº, vecino/a de, domicilio en, teléfono nº (en su caso, fax nº; correo electrónico:), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de, C.I.F./D.N.I. nº....., con domicilio en....., calle -o plaza,, etc...) enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir la contratación de las obras de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIAL EN LA VEGA DE ADUNA (Carretera GI-3610), HACE CONSTAR:

- I. Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego Técnico y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- II. Que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.
- III. Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.
- IV. Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente: (Código....)

Igualmente se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- V. Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar las obras referenciadas en la cantidad total de euros, desglosado de la siguiente manera:
 - Precio: €
 - IVA aplicable (.....%): €

Asimismo, el plazo de ejecución será de:

Y el plazo de ampliación de garantía será de:

Lugar, fecha y firma. EL LICITADOR."